

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-OP DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014, trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Numeral 13.5 de Resolución No. 308 de 2013, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**; y **CARLOS DARÍO CAYCEDO FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.302, quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO ELDORADO S.A. CODAD S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No.04130 del 06 de julio de 1994 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – **AEROCIVIL** - se ordenó la apertura de la Licitación Pública No.003/94 con el fin de seleccionar un Concesionario para la construcción de la segunda pista del Aeropuerto El Dorado y obras complementarias, incluyendo el suministro, instalación y prueba de equipos, y el mantenimiento de la Segunda pista y de las obras complementarias y equipos que requieren mantenimiento, y de la Pista Existente.
2. Que mediante Resolución No.02926 del 15 de mayo de 1995, le fue adjudicado a la **COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO ELDORADO S.A. CODAD S.A.**, en adelante "**EL CONCESIONARIO**", el Contrato de Concesión para el objeto antes descrito.
3. Que el 18 de julio de 1995, la **AEROCIVIL** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el Contrato de Concesión No.0110-O.P de 1995 en adelante el "**CONTRATO**", donde "el Concesionario



u

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-OP DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

se obliga a construir y mantener la Segunda Pista y a mantener la Pista Existente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública No. 003/94 y en la propuesta aceptada por la **AEROCIVIL** y, en particular, a realizar las obras a que se refiere la Sección 2 del Tomo I del Pliego de Condiciones. En todo caso, el Concesionario se obliga a realizar cualesquiera gestiones, incluyendo la obtención de financiamiento, equipo, personal e infraestructura adecuados, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. La **AEROCIVIL** por su parte, se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos por Derecho de Pista, como única contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario”.

4. Que el Decreto-Ley 4164 de 2011 reasignó de manera parcial al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004.
5. Que de conformidad con el Artículo Primero del Decreto –Ley citado en el considerando anterior, las funciones reasignadas parcialmente a la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** se refieren “exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público - privada, referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.”
6. Que como mecanismo para garantizar el cabal cumplimiento del Decreto Ley antes mencionado, el día 9 de julio de 2013 la **AEROCIVIL** y la **ANI** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005, en virtud del cual se comprometieron a facilitar en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
7. Que posteriormente, en sesión del Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil, sostenida entre el Director de la **AEROCIVIL** y el Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, el día 09 de septiembre de 2013, previo Comité Operativo del

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-OP DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

Convenio Interadministrativo No.005 de 9 de julio de 2013, acordaron que la subrogación se perfeccionaría con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un Acta que dé cuenta, de la Entrega y Recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los Contratos de Concesión, objeto de subrogación.

8. Que el 16 de diciembre de 2013, la **AEROCIVIL** profirió la Resolución No.07016 que dio inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.0110 O.P. de 1995, que culminó con la firma por parte de la **AEROCIVIL** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** - del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión, el 27 de diciembre de 2013, en virtud del Decreto Ley 4164 y 4165 de 2011; razón por la cual, a partir de la suscripción de la mencionada Acta, la ANI ostenta la calidad de **CONCEDENTE** del Contrato de Concesión No.0110 O.P. de 1995.
9. Que dentro del marco del desarrollo planificado del Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento", la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil **AEROCIVIL**, en su función de Autoridad Aeronáutica Nacional aprobó, mediante Resolución No. 06815 del 06 de diciembre de 2013, la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" de la ciudad de Bogotá D.C.
10. Que de conformidad a lo descrito en el párrafo que antecede, según la Resolución Aerocivil No.06815 del 6 de diciembre de 2013, el Plan Maestro actualizado del Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" constituye "(...) *una herramienta de Planificación Aeroportuaria, mediante la cual se atienden las necesidades presentes y futuras con base a la demanda aeroportuaria, el desarrollo regional, local y nacional, ordenando las diferentes zonas de servicio y áreas complementarias que componen el Aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible, con el propósito de ofrecer una infraestructura con un alto nivel de competitividad, dentro del sector de transporte aéreo.*"
11. Que de manera prioritaria el Plan Maestro señaló que para optimizar las operaciones aéreas en lado aire del Aeropuerto Internacional El Dorado son las pistas de aterrizaje y su correspondiente sistema de calles de rodaje. Es así como el consultor del Plan Maestro determina una posible optimización en el número de operaciones aéreas (tanto llegadas y salidas), llegando a un máximo teórico de 100 operaciones aéreas, repartidas en ambas pistas. Este número de operaciones concuerda con el estimativo realizado por el consultor

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-OP DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

del Plan Maestro para el año 2016, coincidiendo así con el nivel de actividad para la planificación (PAL) 1, definido por dicho consultor. Es así como para el PAL 1, se tiene estimado una operación en hora pico de 99 operaciones aéreas.

12. Que para los efectos descritos en los Numerales que anteceden el día 12 de agosto de 2014, la ANI y CODAD S.A. suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 0110-O.P.-1995 cuyo fin es que el Concesionario realice:

- Los estudios y diseños para la construcción de dos (2) calles de salida rápida en la pista 13L del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.
- Los Estudios y Diseños para adelantar los trabajos de mejoramiento de tramos específicos de las calles de rodaje A, B, C, D, F y J en la pista 13L del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.
- Los Estudios y Diseños de posibles calles de rodaje de interconexión entre las calles de rodaje A y F y la plataforma internacional, en la pista 13L del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.
- Los Estudios y Diseños para la construcción de una (1) calle de salida rápida y la adecuación de la calle de rodaje D como calle de salida rápida en la pista 13R del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento”.

13. Que mediante oficio con radicado ANI No. 20144090555002 del 10 de noviembre de 2014, el Concesionario presentó oficialmente el Entregable 2 / Informe Final Rev. 1 acordado en el Otrosí No.2, con sus partes 1 (Análisis técnico y definición sobre la localización de las calles de salida rápida recomendadas en ambas pistas – REDIM) y 2 (Capacidad de pista y flujos de aeronaves en tierra y necesidades de calles de rodajes adicionales - SIMMOD).

14. Que dicho Entregable fue remitido tanto a representantes de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil **AEROCIVIL**, como al Interventor contratado especialmente por la ANI para la interventoría de los estudios y diseños, para su revisión y concepto.

15. Que por medio del correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2014, radicado bajo el No.20144090565652, el Interventor remite su concepto sobre el Entregable 2 manifestando que *“(…) considera que el consultor ha cumplido cabalmente con lo previsto en el Otrosí No 2 al Contrato de Concesión 0110-OP de 1995, comparte las conclusiones del mismo, y por tanto recomienda se acojan sus conclusiones para continuar con el estudio.”*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-OP DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

16. Que mediante el oficio con radicado ANI No. 20144090565512 del 14 de noviembre de 2014, la **AEROCIVIL** remite pronunciamiento como Autoridad Aeronáutica sobre los resultados presentados en el referido Entregable por parte del Concesionario, adjuntando los conceptos técnicos allegados por diferentes áreas de la Secretaría de Sistemas Operacionales de dicha entidad, relacionados a continuación:

- Grupo de Planes Maestros de fecha 10 de noviembre de 2014;
- Grupo de Inspección de Aeropuertos de fecha 10 de noviembre de 2014;
- Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de fecha 11 de noviembre de 2014; y
- Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de fecha 11 de noviembre de 2014.

17. Que la **AEROCIVIL** como Autoridad Aeronáutica recomendó adoptar los siguientes elementos producto de los resultados de los estudios presentados por el Concesionario en su Entregable 2:

"Pista 13L:

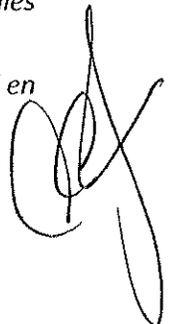
- *Adaptación de la salida "D" actual para convertirla en una salida para aviación CAT A y B.*
- *Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por los enlaces "B" e "I", éste último con un tramo de enlace entre "A" y "F".*

(...)

Pista 13R:

- *Adaptación de la salida "D" actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con "R".*
- *Construcción de una calle paralela a "M" ("M2") para unir "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores."*

SA



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-0P DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

18. Que una vez revisada la documentación remitida por parte del Concesionario, y basados en los conceptos tanto del Interventor como de la **AEROCIVIL** sobre los elementos recomendados, la **ANI** mediante oficio con radicado ANI de salida No. 20143090223731 del 18 de noviembre de 2014, le solicita al Concesionario desarrollar los estudios y diseños de detalle (fase III) de los siguientes elementos:

"Pista 13L:

- *Adaptación de la salida "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI 2);*
- *Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por los enlaces "B" e "I", éste último con un tramo de enlace entre "A" y "F".*

Pista 13R:

- *Adaptación de la salida "D" actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con "R";*
- *Construcción de una calle paralela a "M" ("M2") para unir "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores."*

19. Que a pesar de estar incluido en el Plan Maestro, el referido segmento de calle de rodaje paralela a "M", la solicitud de diseño fase III de dicho segmento por parte de la Autoridad Aeronáutica, no había sido contemplado inicialmente como una posibilidad de calle de rodaje. La recomendación de la Aerocivil fue producto de las modelaciones y simulaciones efectuadas como parte integral de los estudios y diseños ejecutados por el Concesionario CODAD S.A. Este segmento de calle de rodaje involucrará un estudio más detallado de varios elementos, como por ejemplo redes e infraestructura vial existente, a los que se le debe dar solución en los estudios y diseños a entregar por **CODAD S.A.**

20. Que en desarrollo de la Ingeniería de detalle para los diseños fase III se han presentado imprevistos no contemplados dentro de los términos previstos por parte de la ANI y el Concesionario al momento de la firma del Otrosí No. 2, específicamente en lo referente a

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-0P DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

- la calle paralela a "M" ("M2") para unir "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores.
21. Que la recomendación que señaló la Aerocivil conllevó un cambio en los diseños contemplados en consideración a que la misma determinó lugares distintos para las calles de rodaje a los inicialmente previstos.
 22. Que así mismo, con la solicitud de la Autoridad Aeronáutica surgió la necesidad de desviar el flujo vehicular de la vía principal de acceso, al requerir un nuevo paso deprimido y su correspondiente túnel, lo que conllevó la necesidad de un mayor estudio geotécnico de la zona así como de una solución estructural mucho más compleja, dado que no se tenía previsto la necesidad de deprimido alguno por las simulaciones iniciales de ubicación de calles de rodaje.
 23. Que en atención a sus obligaciones contractuales, mediante oficio con radicado ANI No. 20144090632692 del 19 de diciembre de 2014, el concesionario **CODAD S.A.** hace una entrega en forma parcial y preliminar de todos los entregables, exceptuando el entregable 7 – Estudios y diseños de la estructura de pavimento y el entregable 13 – Presupuesto para la construcción.
 24. Que la Interventoría contratada especialmente para la revisión de los estudios y diseños realiza una serie de observaciones y comentarios a lo entregado el 19 de diciembre de 2014. Dichas observaciones son remitidas en el oficio IN-007-2015 al Concesionario CODAD S.A., con copia a la ANI con oficio radicado No. 20154090008692 del 08 de enero de 2015.
 25. Que la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Aerocivil mediante oficio interno No. 4403.-2014036929 del 31 de diciembre de 2014, hace una serie de observaciones y comentarios a los estudios y diseños entregados el 19 de diciembre de 2014 por parte de CODAD S.A.
 26. Que la entrega por parte del Concesionario CODAD S.A. del entregable 13 – Presupuesto para la construcción, fue realizada oficialmente ante la ANI con el radicado No.20154090024452 del 19 de enero de 2015. En esa misma fecha, el Concesionario





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-0P DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

CODAD S.A. radica igualmente el Entregable 7 – Estudios y diseños de la estructura de pavimento, mediante oficio con radicado No. 20154090026102.

27. Que en atención a las observaciones realizadas por la Interventoría, así como por la Aerocivil, el Concesionario CODAD S.A. hace una nueva entrega oficial de todos los entregables, que incluyen todas las observaciones del interventor y de la Aerocivil, especificando la respuesta a dichas observaciones y/o su correspondiente ajuste. Esta entrega fue realizada por parte del Concesionario CODAD S.A. el día 26 de enero de 2015, mediante radicado No. 20154090037502.
28. Que de esta forma, el Concesionario CODAD S.A. ha cumplido con la elaboración de estudios y diseños solicitada. Sin embargo, aún hace falta la revisión y correspondiente aprobación de parte de la Aerocivil, la Interventoría y la ANI.
29. Que en la cláusula segunda del Otrosí No. 2 – Aprobación de estudios y diseños para permisos de construcción, se establece que:

*“La COMPAÑÍA DE DESARROLLO AEROPUERTO ELDORADO S.A. CODAD S.A., **deberá tramitar y obtener la aprobación de los estudios y diseños ante la AEROCIVIL**, en los términos del Artículo 1821 del Código de Comercio, los cuales deberán cumplir con lo exigido por el Anexo Técnico No. 1 así como con los requisitos exigidos por el Reglamento Aeronáutico de Colombia -RAC.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*
30. Que en este sentido, a pesar de haber entregado la totalidad de los estudios y diseños contratados, aún no se ha efectuado la revisión y correspondiente aprobación de los estudios y diseños entregados el pasado 26 de enero de 2015 por parte de la Aerocivil.
31. Que mediante Memorando Interno No. 20153090014123 de fecha 29 de enero de 2015, la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicitó: *“(…) se solicita la prórroga en tiempo del plazo establecido en la cláusula tercera del otrosí No. 2 – Plazo de ejecución hasta el 13 de marzo de 2015. Esto con el fin de que el Concesionario CODAD S.A. disponga igualmente del tiempo necesario para presentar eventuales correcciones y/o modificaciones solicitadas por la Autoridad Aeronáutica a los estudios y diseños presentados. Esta prórroga no genera modificaciones al valor inicial contratado”*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-0P DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.

32. Que por todo lo anterior, resulta imperiosa la necesidad de prorrogar el plazo señalado en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 hasta el 13 de marzo de 2015, a fin de obtener el pronunciamiento oficial de la **AEROCIVIL** y con el fin de que el Concesionario **CODAD S.A.** disponga del tiempo necesario para presentar eventuales correcciones y/o modificaciones que le sean solicitadas por la Autoridad Aeronáutica a los estudios y diseños presentados.
33. Que el Comité de Asuntos Contractuales de la **ANI** en su sesión del día 30 de enero de 2015, conforme a los antecedentes expuestos, estudios de conveniencia y oportunidad recomendó la suscripción del presente OTROSÍ.

En consideración a lo expresado **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las **PARTES** acuerdan ampliar el plazo previsto en la Cláusula Tercera del Otrosí No.2 de 2014 hasta el 13 de marzo de 2015. Dentro de este nuevo plazo **LAS PARTES**, acuerdan que **EL CONCESIONARIO** obtendrá la aprobación por parte de la **AEROCIVIL** de los diseños que le fueron Contratados en el Otrosí objeto de prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entiende que las cláusulas de **EL CONTRATO**, sus modificatorios, adicionales, y otrosíes no modificadas en el presente documento, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA ANI** y de **EL CONCESIONARIO**, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

PARÁGRAFO: El presente Otrosí no pacta obligaciones contingentes a cargo de la **ANI**, adicionales a las dispuestas en el **CONTRATO** y sus modificaciones anteriores al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere la publicación en el SECOP por parte de la **ANI**.





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0110-0P DE 1995 – MEDIANTE EL CUAL
SE PRORROGA EL OTROSI No. 2 DE 2014.**

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 30 del mes de enero del año 2015, en dos ejemplares de idéntico tenor.

Por la ANI


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Por EL CONCESIONARIO


CARLOS DARIÓ CAYCEDO FRANCO
Representante Legal

Aprobó. Edgar Chacón Hartmann
María Eugenia Arcila Zuluaga

Revisó. Mónica Rocío Adarme Manosalva
Bladimir Alberto Castilla Nieto

Proyectó. Jaime Andres Niño Muñoz
Sandra Rocío Silva González

Gerente de Gestión Contractual 2 - Vicepresidencia Jurídica (E) *Echa*
Gerente de Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual *MP*

Experto 8 Gerencia Gestión Contractual 2 - Vicepresidencia Jurídica *VP*
Gerencia Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual *D*

Gerencia Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual *JAN*
Experto G3 Grado 7 Gerencia de Gestión Contractual 2 - Vicepresidencia Jurídica *M*